



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1022-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Alex Padilla Torres, Marlon Santorum Montero, Alcalde y Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado**, en contra de la sentencia de 16 de mayo del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 277-2011, 531-2011, mediante la cual se resolvió rechazar los recursos de apelación y se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado y se dispone dejar sin efecto el contenido de la resolución Nro. 033-PCP-A-GADCC-2011, de 21 de abril del 2011, en la cual se resolvió declarar desierto el proceso de contratación de la licitación LICO-GADCC-001-2011, cuyo objeto es la construcción de 715 metros de túnel para encauzamiento de las aguas de la quebrada totoras, en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja y se dispone que el Alcalde de Calvas adjudique la construcción de dicha obra al señor Ernesto Salgado Burbano, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 13 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

